



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	María Elena Muñoz Tejada
Demandados	Luis Carlos Gil Franco, Carlos Alberto Jiménez Arias, Coonorte y Suramericana S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00078 00
Asunto	Corre traslado de juramento estimatorio y dictamen pericial

De conformidad con el artículo 206 del CGP se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que, si a bien lo tiene, aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes en relación con las objeciones al juramento estimatorio presentadas por los codemandados COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. “COONORTE”, Luis Carlos Gil Franco, Carlos Alberto Jiménez Arias y Seguros Generales Suramericana S.A.

De conformidad con el artículo 228 del CGP, se corre traslado de la experticia de Informe Pericial Rendido por el Psicólogo Rodrigo Andrés Palacio Tobón allegado con la presentación de la demanda.

NOTIFIQUESE
RICARDO LEON QUENDO MORANTES
JUEZ

K

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a2a47cbc8e7a2cfef91ecf789bc365e46c0cd56d682a762a1a09268511120ae
Documento generado en 14/07/2023 04:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>